DECRETO ALCALDICIO N° 01655

PUCHUNCAVÍ, 30 DIC. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS,

La licitación Pública **ID 4006-18-LR22**, para la contratación del servicio de **EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MAITENCILLO, ETAPA N°1, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ**. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones, el Decreto Alcaldicio Nº 1.518 de 14 de diciembre de 2022 que puso en vigencia el presupuesto para el año 2023. La Resolución Nº 6, de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón La sentencia de proclamación del Tribunal Regional Electoral de Valparaíso, dictada en causa Rol N° 299 de fecha 28.06.2021; Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. de f/26.07.2006;

CONSIDERANDO;

1. Que, la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ,** requirió la **EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MAITENCILLO, ETAPA N°1, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ**
2. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°884 de julio de 2022, se llamó a licitación pública y se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes. Esta licitación se tramitó a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID **4006-18-LR22**
3. Mediante el Decreto Alcaldicio N°1386, de fecha 23 de noviembre de 2022, se adjudicó la licitación al Proveedor **MONTAJES INDUSTRIALES MONTEC S.A.,** por la suma de $12.609.876.248.- (doce mil seiscientos nueve millones ochocientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos) IVA incluido
4. Que, con fecha 21 de diciembre de 2022, se suscribió el correspondiente contrato

DECRETO

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE el contrato para prestación del servicio de **EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MAITENCILLO, ETAPA N°1, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ**, suscrito entre esta corporación edilicia y el proveedor **MONTAJES INDUSTRIALES MONTEC S.A,** R.U.T. Nº 96.709.420-K, por la suma de $12.609.876.248.- (doce mil seiscientos nueve millones ochocientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos) IVA incluido.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE, que los gastos que genere el presente contrato serán imputados al Presupuesto Municipal del año 2023, en base a la imputación del gasto que haga la Dirección de Administración y Finanzas Municipal.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, a todos los departamentos involucrados y la empresa prestadora de servicios.

ARTÍCULO 4°.- DESÍGNASE, como Unidad Técnica Municipal a cargo de la ejecución y fiscalización del contrato al Departamento de Obras Municipales

ARTÍCULO 5°.- CÚMPLASE, con lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública o "ley de transparencia", a objeto de proceder a la publicación en el banner de transparencia activa municipal del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Montajes Industriales Montec SA.
2.- Dirección de Administración y Finanzas
3.- Dirección de Control
4.- Dirección Jurídica
5.- Archivo Alcaldía
7.- Dirección de Informática (Portal de Transparencia)

MMU/JCGR/~~BPP~~/PCO/SPS/ycg

Notario de Puchuncaví Cristián Andrés García Mechsner

:

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA otorgado el 21 de Diciembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Puchuncaví Cristián Andrés García Mechsner.-

Santiago Torres 171, Local 3, Puchuncaví.-

Repertorio Nro: 1267 - 2022.-

Puchuncaví, 04 de Enero de 2023.-

:

123456797016

www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456797016.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71crisangame&ndoc=123456797016.- .-

CUR Nro: F5030-123456797016.-

N O T A R I A
CRISTIAN ANDRES GARCÍA MECHSNER
Santiago Torres N°171, Local 3
contacto@notariacgm.cl
www.notariacgm.cl
Puchuncaví

REPERTORIO Nº 1267 – 2022.

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

:

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Y

MONTAJES INDUSTRIALES MONTEC S.A.

****

:

En **PUCHUNCAVÍ, REPÚBLICA DE CHILE,** a veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, ante mí, **CRISTIAN ANDRÉS GARCÍA MECHSNER**, abogado, Notario Público de la Segunda Notaría de Quintero-Puchuncaví, con asiento en la comuna de Puchuncaví, con oficio en Santiago Torres número ciento setenta y uno, local tres, comparecen: por una parte, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil ochocientos guión seis, representada legalmente por su Alcalde, don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, chileno, casado, ingeniero en administración, cédula nacional de identidad número doce millones ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y cuatro guión nueve, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres, letra a) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional

:

11
ido Nº
97016
e validez en
ww.fojas.cl

de Municipalidades y lo declarado en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional Valparaíso de veintiocho de junio de dos mil veintiuno; ambos con domicilio en Avenida O'Higgins número setenta, comuna de Puchuncaví, y, por la otra parte, **MONTAJES INDUSTRIALES MONTEC S.A.**, del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y seis millones setecientos nueve mil cuatrocientos veinte guión K, debidamente representada, según se acreditará, por don **MANUEL ANTONIO SARASUA NIETO**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos sesenta y dos mil cuarenta y cinco guión siete, ambos domiciliados en San Pío X, número dos mil cuatrocientos sesenta, oficina mil siete, comuna de Providencia, Región Metropolitana, y de paso en ésta; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas ya anotadas y expresan que, por el presente acto e instrumento, vienen en convenir en el siguiente Contrato de Ejecución de Obra o Proyecto: **PRIMERO:** Mediante decreto alcaldicio número cero cero ocho ocho cuatro, de fecha veinticinco de julio de dos mil veintidós, la Municipalidad de Puchuncaví aprobó las bases y llamó a la licitación del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MAITENCILLO ETAPA N°UNO COMUNA DE PUCHUNCAVÍ", ID mercado público número cuatro cero cero seis guión uno ocho guión LR dos dos, en adelante indistintamente **el Proyecto**; todo ello en conformidad a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Plano y Anexos y demás normas jurídicas vigentes del ramo aplicables a la especie, en especial, la ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis y su Reglamento, el Convenio Mandato suscrito entre el

Certificado
123456797016
Verifique validez
http://www.fojas.

Gobierno Regional de Valparaíso y la Municipalidad de Puchuncaví, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintinuno, para la ejecución del proyecto, la Resolución Exenta número treinta y uno / uno/ dos/ dos dos cuatro uno, de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno del Gobierno Regional de Valparaíso, que aprueba dicho Convenio, el Decreto Alcaldicio número ochocientos treinta y tres, de fecha doce de julio de dos mil veintidós, que aprueba el Convenio en comento, entre otros. **SEGUNDO:** Por decreto alcaldicio número cero cero uno tres ocho seis, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, la licitación o propuesta pública, singularizada en la estipulación que precede, se adjudicó a MONTAJES INDUSTRIALES MONTEC S.A., ya individualizado, en adelante e indistintamente **el contratista**. **TERCERO:** Por el presente acto e instrumento, **MONTAJES INDUSTRIALES MONTEC S.A.**, representada de la manera indicada en la comparecencia, se obliga en favor de la Municipalidad de Puchuncaví a ejecutar y desarrollar la obra o Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MAITENCILLO ETAPA N°1 COMUNA DE PUCHUNCAVÍ", ID mercado público número cuatro cero cero seis guión uno ocho guión LR dos dos; ello, conforme con las normas establecidas en las bases administrativas precedentemente singularizadas y demás piezas que forman parte de la licitación, documentos que se tienen como integrantes de este contrato en la totalidad de sus contenidos y que **el contratista** declara expresamente conocer y aceptar íntegramente; además y supletoriamente, se aplicarán las normas legales y reglamentarias de la especie. **CUARTO:** Sin perjuicio las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, Bases Especiales, Especificaciones Técnicas y demás instrumentos que forman parte del presente

11
ido N°
97016
o validez en
ww.fojas.cl

contrato, el **Contratista** deberá cumplir durante la ejecución de la obra, las siguientes prestaciones específicas: **a)** contratar y/o subcontratar, a su exclusivo cargo, costo y responsabilidad, el personal y/o trabajadores que sean menester para la cumplida y total ejecución de objeto convenido en el presente contrato, los que deberán reunir los requisitos de honorabilidad y capacidad profesional y/o técnica suficientes según las funciones que en cada caso les encomiende; **b)** Dotar al personal y/o a los trabajadores que contrate o emplee para cumplir los servicios convenidos, con cargo a su propio costo y responsabilidad, de vestimenta y elementos de protección personal y seguridad adecuados a la naturaleza de las funciones a ejecutar y a las prescripciones legales aplicables; **c)** Cumplir, oportuna, fiel e íntegramente todas y cada una de las obligaciones laborales, previsionales, tributarias y de cualquiera otra naturaleza que devenguen los contratos de trabajo que celebre con terceros para la fiel ejecución de los servicios materia del presente contrato; asimismo, pagar a dichos trabajadores sus remuneraciones, aguinaldos y demás beneficios adicionales contemplados en la ley y en su oferta, y cumplir las obligaciones que cause cualquier acto, convenio o negociación que celebre para la ejecución de la presente convención, aun cuando no tenga el carácter de contrato de trabajo; **d)** Tramitar oportuna y cabalmente ante las instituciones u organismos de salud pertinentes, las licencias médicas que los trabajadores de su dependencia laboral le presentaren, hasta obtener el completo y efectivo pago a dichos trabajadores de los emolumentos que por tales conceptos les correspondieren; **e)** Acreditar ante la Unidad Técnica de la Obra, mes a mes y a más tardar, antes de los tres días hábiles que precedan al vencimiento de cada estado de pago, con el deber de información que prescriben los artículos ciento ochenta y tres guión A y

Certificado 123456797016 Verifique validez http://www.fojas.

siguientes del Código del Trabajo, mediante los documentos en dichas normas señalados, respecto del monto y estado mensual de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que legalmente le correspondan; **f)** Comunicar, por escrito, a la Unidad Técnica, cada vez que contrate o emplee cualquier persona natural o jurídica en la ejecución y desarrollo del proyecto, la individualización de dicha personas y, en su caso, su representante, acompañando copia auténtica del respectivo contrato. **g)** Solicitar a "la Municipalidad", oportunamente y en la forma que se consigna en la cláusula sexta de esta escritura pública, los aumentos de plazos que fueren menester para ejecutar y concluir el proyecto y, asimismo, los aumentos de obras que signifiquen un mayor costo financiero, acompañando documentos fidedignos que acrediten los aumentos de obra y su mayor valor. **h)** Ejecutar fiel, cumplidamente y de buena fe todas las obligaciones contraídas en el presente contrato, impuestas en las Bases Administrativas Generales, Bases Especiales, Especificaciones Técnicas y en los instrumentos jurídicos complementarios de los mismos, y todas las que emanen de la naturaleza de dichas prestaciones o que según la ley o la costumbre les pertenecieren. **QUINTO**. El "Contratista" percibirá a título de valor o precio por la ejecución y desarrollo del proyecto objeto del presente contrato, la cantidad total de **doce mil seiscientos nueve millones ochocientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos** Impuesto al Valor Agregado incluido, el que se le pagará directamente por el Gobierno Regional Valparaíso, mes a mes, con imputación al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Región Valparaíso, según el procedimiento o sistema de estados de pago por avance físico de las obras previamente aprobados por la Unidad Técnica que incluya declaración escrita que el "contratista" ha cumplido

11
ado N° 797016 le validez en ww.fojas.cl

oportuna y cabalmente con el deber de información que prescriben los artículos ciento ochenta y tres guión A y siguientes del Código del Trabajo, es decir, que ha informado sobre el monto y estado mensual de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que según dichas disposiciones le correspondan, así como también dando estricto cumplimiento al Convenio Mandato indicado en la cláusula primera de este instrumento. **SEXTO.** El "contratista" deberá ejecutar total y definitivamente el proyecto u obra materia del presente contrato, a más tardar, dentro del plazo fatal de **novecientos días corridos**, contados a partir día en que "la Municipalidad" a través de la Unidad Técnica, le haga entrega del terreno, hecho del que se dejará constancia en Acta que suscribirán dicha Unidad Técnica y aquélla, y cuya auténtica la Municipalidad remitirá al Gobierno Regional Valparaíso. Este plazo sólo podrá aumentarse previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad, en la proporción estrictamente necesaria, exclusivamente con motivo de retardos no imputables al "contratista" calificados por la "Municipalidad" y siempre que concurran copulativamente las siguiente circunstancias: **a)** Que el "contratista" solicite, por escrito la prórroga, a "la Municipalidad" con indicación de los hechos que la justifican y el término según el cual la misma debe extenderse; **b)** Que la Unidad Técnica emita informe respecto a dicha solicitud, la que deberá ser sancionada por Decreto Alcaldicio, por parte del Señor Alcalde, no siendo vinculante lo indicado en el informe de la Unidad Técnica. La misma obligación tendrá lugar en caso de aumentos de obras u obras extraordinarias que signifiquen mayores costos, los que deberán ser debidamente autorizados por "la Municipalidad". Sin los antedichos requisitos se tendrá para todos los efectos legales y por el solo ministerio de la ley o ipso iure como denegada o no

Certificado 123456797016 Verifique validez http://www.fojas.

permitida ninguna prórroga de plazos o aumento de obras y, por ende, en toda su vigor el plazo y objeto pactados en esta escritura pública y en los demás instrumentos que forman parta de ella. El contratista no considera en su oferta la gestión ni pago por concepto de cambio de servicios que se deban ejecutar durante el desarrollo del proyecto. **SÉPTIMO:** Para el caso que se prorrogue efectivamente el plazo original convenido para la ejecución de obra objeto de la presente convención, según lo estipulado en la cláusula precedente, el "contratista" deberá, dentro del término de cinco días hábiles a la fecha de la autorización de la respectiva prórroga, sustituir la boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato singularizada más adelante, por otra según el monto (en pesos chilenos) y plazo, indicado por la Unidad Técnica, según lo disponen las Bases del proyecto. **OCTAVO:** "La Municipalidad" supervigilará y controlará la correcta, oportuna y cumplida ejecución de la obra convenida, a través de la Dirección de Obras Municipales, quien tendrá para todos los efectos el carácter de Unidad Técnica y las facultades de impartir a el "contratista", por intermedio del jefe superior de dicha repartición, órdenes, directrices e instrucciones, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales y sus documentos complementarios. **NOVENO: El contratista** entregará antes de suscribir el Acta de Entrega de Terreno, a la **Municipalidad** las siguientes boletas de garantía bancarias: - De fiel cumplimiento del contrato (cinco por ciento). La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral diez.dos de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación. - De correcta ejecución y buen comportamiento de las obras (tres por ciento). La garantía señalada deberá extenderse, cuando corresponda (según la etapa de ejecución del contrato) ciñéndose en forma

'11
ado N°
797016
te validez en
ww.fojas.cl

estricta a lo establecido en el numeral diez.tres de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación. - Para responder por eventuales acciones en virtud a la ley de subcontratación (ocho por ciento). La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral diez.cuatro de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación. - El Contratista deberá entregar copia de las boletas de garantía a la unidad técnica solicitadas por la Sanitaria ESVAL y la Dirección de Vialidad, estipuladas en el numeral diez.cinco de las Bases Especiales del llamado a licitación. - El Contratista deberá considerar, además, todas las garantías o seguros indicados en las Bases Especiales del llamado a licitación. **DÉCIMO:** **La Municipalidad** efectuará la recepción de la obra convenida en el presente instrumento observando los procedimientos indicados en las bases de la licitación que forman parte del contrato: **DÉCIMO PRIMERO:** Toda contienda o discordia que pudiere producirse respecto del sentido, alcance o espíritu de las estipulaciones contenidas en el presente contrato o de los instrumentos que forman parte del mismo y respecto de la ejecución de las obligaciones contenidas en esta convención, será resuelta de plano y sin forma de juicio, por el Alcalde de la I. Municipalidad de Puchuncaví, previo informe del Departamento Jurídico de la Municipalidad, el que no será vinculante. **DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Puchuncaví y se someten, desde ya, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, con sede en la comuna de Quintero. **DÉCIMO TERCERO:** Todos los gastos que cause la celebración de la presente escritura pública serán de cargo exclusivo del contratista. **PERSONERÍAS** Las facultades de don Marcos Antonio Morales

Certificado 123456797016 Verifique validez http://www.fojas.

Ureta para comparecer al presente contrato a nombre y en representación de la Municipalidad de Puchuncaví emanan del artículo sesenta y tres, letra a) de Ley Número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional Valparaíso, de veintiocho de junio de dos mil veintiuno; Rol doscientos noiventa y nueve guion dos mil veintiuno; y las de don Manuel Antonio Sarasua Nieto, para representar a MONTAJES INDUSTRIALES MONTEC S.A. consta en la escritura pública de fecha trece de enero de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de don Pablo González, la cual fue inscrita a fojas siete mil trescientos veintiséis número cuatro mil setecientos cincuenta en el Registro de Comercio del año dos mil catorce del Conservador de Comercio de Santiago y su vigencia de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, otorgada por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Los documentos antes indicados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes y del Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado **Pablo Castro Olivos**. Anotada en el Registro de Instrumentos Públicos bajo el Repertorio número mil doscientos sesenta y siete guión dos mil veintidós. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes y el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.- B.H. N°____. Arancel $490.000.-

MARCOS ANTONIO MORALES URETA

C.I. N° 12818184-9

En representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

3/11
edo N° 797016
le validez en
ww.fojas.cl

MANUEL ANTONIO SARASUA NIETO

C.I. Nº 7362045-2

En representación de MONTAJES INDUSTRIALES MONTEC S.A.

CRISTIAN ANDRÉS GARCÍA MECHSNER NOTARIO PÚBLICO QUINTERO - PUCHUNCAVÍ

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

21 DIC 2022

CRISTIAN ANDRÉS GARCÍA MECHSNER
NOTARIO PUBLICO
QUINTERO - PUCHUNCAVÍ

I/11

Certificado 123456797016 Verifique validez http://www.fojas.